

Universidad Nacional de Salta

**FACULTAD DE  
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA  
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351  
REPUBLICA ARGENTINA  
e-mail: [unsaing@unsa.edu.ar](mailto:unsaing@unsa.edu.ar)

SALTA, 31 MAR. 2016

**Nº 00052**

Expediente Nº 14.447/14

VISTO la Resolución FI Nº 407-CD-2015 por la que se rechaza la impugnación presentada por el Arq. Alfredo Daniel ARJONA, en contra del dictamen emitido unánimemente por el Jurado que entendiera en el Concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición convocado por Resolución Nº 1096-FI-2014, convalidada por Resolución FI Nº 18-HCD-2015; y

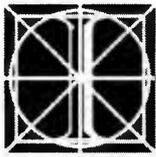
CONSIDERANDO:

Que mediante los artículos 2º y 3º del citado acto administrativo, se aprueban el dictamen y su ampliación, ambos unánimes, emitidos por el Jurado actuante en el Concurso Público en cuestión, y se designa a los postulantes ubicados en los tres primeros puestos del Orden de Mérito.

Que la Resolución FI Nº 407-CD-2015 fue fehacientemente notificada en el domicilio del Arq. Alfredo Daniel ARJONA, el 16/11/2015, tal como consta a fs. 294.

Que con fecha 23/11/2015, mediante Nota Nº 2315/15, el Arq. ARJONA rechaza la Resolución aludida y solicita se la deje sin efecto.

Que se ha expedido en autos la Coordinación Legal y Técnica de la Universidad, mediante Dictamen Nº 670, señalando que la presentación efectuada por el Arq. ARJONA "... debe ser calificada como recurso ante el Consejo Directivo en contra de la Res. FI 407/15 HCD", como así también que "al estar el mismo interpuesto en debido tiempo corresponde su consideración".



**Nº 0 0 0 5 2**

Expediente Nº 14.447/14

Que con relación a la cuestión de fondo, la letrada opinante “advierte que el postulante Arjona en su recurso no realiza una crítica concreta y razonada del acto administrativo que ataca, por lo que corresponde rechazar el mismo y estar a lo resuelto por el Consejo Directivo mediante Res 407/15, con fundamento en los dictámenes que sobre la cuestión obran en autos.”

Que de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 84 del Decreto Nº 1883/91 (Reglamento de Procedimientos Administrativos – T.O. 1991 del Decreto Nº 1759/72), el órgano del cual emanó el acto administrativo recurrido “...será competente para resolver lo que corresponda, conforme a lo dispuesto en el artículo 82”.

Por ello y de acuerdo con lo aconsejado conjuntamente por las Comisiones de Asuntos Académicos y de Reglamento y Desarrollo, mediante Despachos Nº 35/2016 y Nº 13/2016, respectivamente,

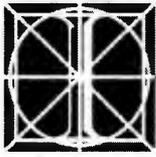
**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA**

(en su III Sesión Ordinaria, celebrada el 23 de marzo de 2016)

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Arq. Alfredo Daniel ARJONA en contra de la Resolución FI Nº 407-CD-2015 y, consecuentemente, tener por ratificado dicho acto administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber, comunicar a la Secretaría Académica de la Facultad; al Arq. Alfredo Daniel ARJONA; a la Escuela de Ingeniería Civil; al Arq. Gabriel Antonio GEA, en su carácter de Responsable de Cátedra; a los Departamentos Docencia y Personal, y girar los



Universidad Nacional de Salta

**FACULTAD DE  
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA  
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351  
REPUBLICA ARGENTINA  
e-mail: [unsaing@unsa.edu.ar](mailto:unsaing@unsa.edu.ar)

Expediente N° 14.447/14

obrados a la Dirección General Administrativa Económica para su toma de razón y demás efectos.

**RESOLUCIÓN FI    Nº 0 0 0 5 2    -CD-2016**

**Dra. MARTA CECILIA POCIVI**  
SECRETARIA ACADEMICA  
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa

**Ing. EDGARDO LING SHAM**  
DECANO  
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa